Doctor:
CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

OBJETO: **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-388-2025**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**

VALOR INICIAL: **$28.490.803**

PLAZO: **2 MESES y 4 DÍAS**

DIANA YASMIN MORALES TORRES, Secretaria Agroambiental y de Turismo (e) y supervisora del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025**, que celebró el municipio con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**, portadora del NIT. 900.162.274-0, para que el asociado prestará sus servicios, dentro del objeto "**PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-388-2025**", muy respetuosamente solicito la prórroga del convenio en cita, en atención a la solicitud efectuada por el asociado en el sentido de justificar la no culminación de actividades para la presente vigencia fiscal, en concordancia con la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo municipal, asi como el tiempo de ejecución estipulado por Cornare en el convenio marco, por un término de 2 meses y 15 días, contados a partir del 1 de enero de 2026.

Ahora, respecto de la modificación de los contratos no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

A su turno, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

Que la supervisora encuentra ajustada a derecho la solicitud de modificación efectuada, asi como deja constancia que a la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

Diana Morales.

DIANA YASMIN MORALES TORRES
SUPERVISORA

OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

OBJETO: **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-388-2025**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**

VALOR INICIAL: **$28.490.803**

PLAZO: **2 MESES y 4 DÍAS**

Entre los suscritos: **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 70.352.997, representante del municipio de San Luis en su calidad de alcalde municipal, por una parte, y por la otra parte la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**, portadora del NIT. 900.162.274-0, representada legalmente por **LEIDY DEL CARMEN HIDALGO MANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.974.274, se ha convenido MODIFICAR una cláusula del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025**, previa las siguientes consideraciones**:**

1). Que el día 28 de octubre de 2025 se firmó el **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025**, cuyo objeto es: **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA SOPETRAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-388-2025**.

2) Que el plazo del contrato se pactó en **2 MESES y 4 DÍAS** y por un valor de **$28.490.803**.

3) Que el acta de inicio se firmó en la fecha 28 de octubre de 2025, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

4) Que, en solicitud escrita, la supervisora del contrato, argumentó y justifico la necesidad, pertinencia y utilidad de la prórroga del presente convenio.

5) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el convenio de la referencia.

6) Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOPETRAN**, con la firma del presente otrosí, manifiesta de forma expresa, estar de acuerdo con las modificaciones que se realizan al contrato bajo las condiciones antes descritas.

7) Que existe la viabilidad legal y la necesidad que se tiene de aclarar y modificar el presente convenio, lo cual tiene sustento en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme a los anteriores argumentos las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el presente convenio por un término de 2 meses y 15 días, contados a partir del 1° de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto, con fecha de terminación 15 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y actividades del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN N° SAT 100-12.03-049 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025**, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

Para constancia se firma el presente documento en el municipio de San Luis, por quienes intervinieron, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

Leidy Hidalgo Manco

LEIDY DEL CARMEN HIDALGO MANCO
ASOCIADO